CONVENIO N° 2026951

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EP PETROECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS A TRAVÉS DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador "EP PETROECUADOR", representada por la Abg. María José Villacreses Cobo, Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, conforme la delegación efectuada por el Gerente General de la empresa con Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0056-RSL del 19 de julio de 2024, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **"EP PETROECUADOR" (Anexo 1)**; por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Joya de los Sachas, representada por su Alcaldesa la Ing. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, de conformidad con el nombramiento adjunto, a quien para efectos del presente instrumento legal se denominará la **"ENTIDAD EJECUTORA"** y/o **"GADMCJS" (Anexo 2).**

La **"EP PETROECUADOR"** y la "**ENTIDAD EJECUTORA"** y/o **"GADMCJS"**, a los que también se denominará individualmente como "Parte" y conjuntamente como "Las Partes", declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Cooperación, con sujeción a las estipulaciones y declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas y anexos:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR es una persona de derecho público, creada al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 1221 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 371 de 15 de enero de 2021, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyo objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Para lo cual en uso de sus atribuciones el Gerente General, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0056-RSL de 19 de julio de 2024 delegó al Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR la suscripción de convenios de cooperación Interinstitucional observando las competencias de dicha Jefatura **(Anexo 1)**.

1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en el marco de sus competencias constitucionales y legales, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable de su territorio; representado por su Alcaldesa, la señora Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, de conformidad con la credencial extendida por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Orellana **(Anexo 2)**.

1.3. El 11 de marzo de 2016, con Resolución Nro. 053-SUIA el entonces Ministerio del Ambiente (MAE) **(Anexo 3)**, resolvió:

"(...) ***Art.1****. Aprobar la "REEVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ÁREA SACHA, PARA LOS PROYECTOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DESDE LAS PLATAFORMAS NUEVAS: SACHA 500 (9 POZOS) SACHA 510 (9 POZOS), SACHA 520 (9 POZOS), SACHA 530 (9 POZOS), SACHA 540 (9 POZOS), SACHA 550 (9 POZOS), SACHA 560 (9 POZOS) Y PERFORACIONES ADICIONALES DESDE LAS PLATAFORMAS: SACHA 280 (2 POZOS), SACHA 60 (4 POZOS), SACHA 89 (5 POZOS), SACHA 180 (4 POZOS), SACHA 192 (2 POZOS), SACHA 94 (2 POZOS), SACHA 148 (2 POZOS), SACHA 170 (2 POZOS), SACHA 1 (4 POZOS), SACHA 380 (6 POZOS), SACHA 158 (2 POZOS), SACHA 350 (4 POZOS), SACHA 146 (4 POZOS) Y ADECUACIÓN DE FACILIDADES DENTRO DEL CAMPO SACHA" ubicado en las provincias de Sucumbíos y Orellana, sobre la base del Oficio No. DNPCA-SCA-MA-2016-00449 del 20 de enero de 2016, de los Oficios No. MAE-SUIA-DNF-2016-00057 del 14 de enero del 2016 y No. MAE-SUIA-DNF-2016-00058 del 14 de enero del 2016, emitidos por la Dirección Nacional Forestal y del Informe Técnico No. MA-SCA-DNPCA-ULA-SUIA-2016-00026 de 20 de enero de 2016, y de conformidad con las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección, emitido mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2015-20812 de 20 de febrero de 2015.*

Art. 2. *Declarar el proyecto de ´PERFORACIÓN DE POZOS DESDE LAS PLATAFORMAS NUEVAS: SACHA 500 (9 POZOS) SACHA 510 (9 POZOS), SACHA 520 (9 POZOS), SACHA 530 (9 POZOS), SACHA 540 (9 POZOS), SACHA 550 (9 POZOS), SACHA 560 (9 POZOS) Y PERFORACIONES ADICIONALES DESDE LAS PLATAFORMAS: SACHA 280 (2 POZOS), SACHA 60 (4 POZOS), SACHA 89 (5 POZOS), SACHA 180 (4 POZOS), SACHA 192 (2 POZOS), SACHA 94 (2 POZOS), SACHA 148 (2 POZOS), SACHA 170 (2 POZOS), SACHA 1 (4 POZOS), SACHA 380 (6 POZOS), SACHA 158 (2 POZOS), SACHA 350 (4 POZOS), SACHA 146 (4 POZOS) Y ADECUACIÓN DE FACILIDADES DENTRO DEL CAMPO SACHA´ ubicado en las provincias de Sucumbíos y Orellana, como parte integrante de la Resolución Ministerial No. 065 de 04 de marzo de 2010, mediante el cual el Ministerio del Ambiente otorgó a OPERACIONES RÍO NAPO COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA (ORNCEM), la Licencia Ambiental, para el Área Sacha-Fase Desarrollo y Producción, ubicada en el cantón Joya de los Sachas, las Provincias de Orellana, (...)"*

1.4. En el capítulo 3.3. del MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL, de la REEVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ÁREA SACHA, PARA LOS PROYECTOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DESDE LAS PLATAFORMAS NUEVAS: SACHA 500(9 POZOS) SACHA 510 (9 POZOS), SACHA 520 (9 POZOS), SACHA 530 (9 POZOS), SACHA 540 (9 POZOS), SACHA 550 (9 POZOS), SACHA 560 (9 POZOS) Y PERFORACIONES ADICIONALES DESDE LAS PLATAFORMAS: SACHA 280 (2 POZOS), SACHA 60 (4 POZOS), SACHA 89 (5 POZOS), SACHA 180 (4 POZOS), SACHA 192 (2 POZOS), SACHA 94 (2 POZOS), SACHA 148 (2 POZOS), SACHA 170 (2 POZOS), SACHA 1 (4 POZOS), SACHA 380 (6 POZOS), SACHA 158 (2 POZOS), SACHA 350 (4 POZOS), SACHA 146 (4 POZOS) Y ADECUACIÓN DE OTRAS FACILIDADES EN EL CAMPO SACHA. **(Anexo 4)**, indica:
"*(...)*

A continuación, se presentan las comunidades, parroquias y cantones que intersectan (sic) *con el área del campo Sacha:*

TABLA N° 3.3.3-2. UBICACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL BLOQUE SACHA

PROVINCIA	***CANTÓN***	***PARROQUIA***	***COMUNIDAD***
ORELLANA	*LA JOYA DE LOS SACHAS*	*(...)*	(...)

(...)"

1.5. El 16 de julio de 2024, entre representantes la Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR y la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canton Joya de los Sachas, se suscribió un Acta de Trabajo **(Anexo 5)** en la cual se establece:

"(...)

2.- OBJETO:

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la presente Acta tiene por objeto establecer los compromisos alcanzados entre la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR – EP PETROECUADOR y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, para la implementación del Programa de Relaciones Comunitarias (PRC) de EP PETROECUADOR, en las áreas de influencia directa de sus operaciones dentro de la jurisdicción cantonal, a favor de la población del cantón y sus habitantes, mediante el financiamiento del Proyecto:

"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO, EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS". *El cual para efectos de la presente, se le denominará el "PROYECTO."*

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Con el fin de dar cumplimiento al objeto descrito en el numeral anterior, las entidades comparecientes, a la suscripción del presente Instrumento, asumen los siguientes compromisos:

3.1. *La EP PETROECUADOR se compromete a:*

. *Financiar el proyecto detallado en el numeral 2 de la presente Acta, en observancia de la normativa legal vigente, la Política de Relaciones Comunitarias de EP Petroecuador y su Programa de Relaciones Comunitarias (PRC).*

1.6. Con oficio Nro. GADMCJS-A-2024-1145-OF, de 28 de noviembre de 2024 **(Anexo 6)**, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, entregó formalmente a la EP PETROECUADOR, el proyecto denominado "Construcción del Parque de la Familia Yana Kury", para revisión y aprobación del mismo.

1.7. Con memorando Nro. PETRO-RCS-2025-3614-M de 15 de diciembre de 2025 **(Anexo 7)**, el Jefe

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, solicitó a Procuraduría: *"(...) criterio legal previa la suscripción del* ***CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EP PETROECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."***

1.8. El 26 de diciembre de 2025, la Procuraduría, con memorando Nro. PETRO-AJU-2025-3232-M **(Anexo 8)** realizó observaciones al requerimiento señalado en el numeral precedente y devolvió el trámite a la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias.

1.9. A través del oficio Nro. GADMCJS-A-2026-165-OF, de fecha 20 de febrero de 2026 **(Anexo 9)** la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, remitió al Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR:

"(...) la actualización del proyecto denominado: ***"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS PARA PETROECUADOR".***

El referido proyecto tiene como finalidad fortalecer los espacios públicos destinados a la integración familiar, la recreación, la práctica deportiva y el fomento de actividades culturales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población del cantón.

Para el efecto, se adjunta la documentación habilitante correspondiente, que incluye: (...)"

1.10. Mediante oficio Nro. GADMCJS-A-2026-234-OF, de fecha 09 de marzo de 2026 **(Anexo 10),** la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, señaló:

"Mediante el presente me permito dejar constancia que con fecha 20 de febrero de 2026 fue remitida la actualización del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS",*** *mismo que fue enviado a su distinguida institución a través de correo electrónico institucional y mediante el sistema de gestión documental Quipux, para su conocimiento, análisis y gestión correspondiente dentro de los programas de responsabilidad social y relaciones comunitarias que impulsa EP PETROECUADOR.*

En tal virtud, mediante el presente se remite nuevamente para su conocimiento el Oficio Nro. GADMCJS-A-2026-165-OF, de fecha 20 de febrero de 2026, junto con la documentación habilitante del referido proyecto".

El proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA **(Anexo 10.1)**, establece:

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

"(...)

INVERSIÓN: ***USD $ 2´840.743,23***
(Valor con IVA 15% incluido)

FINANCIAMIENTO	*MONTO USD*	*MONTO (%)*
APORTE DE PETROECUADOR	***2.241.000,00***	***78,89%***
Infraestructura y Equipamiento Parque	*2.241.000,00*	*78,89%*
APORTE DEL GADM LA JOYA DE LOS SACHAS	***599.743,23***	***21,11%***
Infraestructura y Equipamiento Parque	*178.301,00*	*6,28%*
Fiscalización 2,42% del	*58.547,08*	*2,06%*
Impuesto al Valor Agregado – IVA 15%	*362.895,15*	*12,7%*
Monto Toral	***2.840.743,23***	***100,00%***

(...)

1.8 Monto Total

El monto total del proyecto asciende a USD $ 2'840.743,23 (Dos millones ochocientos cuarenta mil setecientos cuarenta y tres, 23/100) Dólares americanos.

Cuadro 1: Monto total del proyecto

CONCEPTO	*MONTO DEL PROYECTO*	*IVA %*	*MONTO TOTAL*
Obras de Infraestructura y equipamiento	*2.419.301,00*	*362.895,15*	*2.782.196,15*
Fiscalización 2,42% del monto de la infraestructura	*58.547,08*	*-*	*58.547,08*
TOTAL	***2.477.848,08***	***362.895,15***	***2.840.743,23***

1.11. Mediante memorando Nro. PETRO-RCS-2026-0693-M de 18 de marzo de 2026 **(Anexo 11)**, el Jefe de RCRS -CPF designó al Equipo Revisor del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS".

1.12. Con RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 041-C-GADMCJS-2026 de 26 de marzo de 2026 **(Anexo 12)**, el Concejo Municipal del cantón La Joya de los Sachas, resolvió:

"ARTÍCULO UNO.- *Por unanimidad de los presentes autorizar a la máxima autoridad la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EP PETROECUADOR Y EL*

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 60 letra n) del COOTAD, y en concordancia con el artículo 4 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO. Así como, autorizar la suscripción de las adendas al citado convenio, en el caso de que se requiera".

1.13. El 15 de abril de 2026, entre representantes del GADM La Joya de los Sachas y de la EP PETROECUADOR, se suscribió el "ACTA DE REUNIÓN" **(Anexo 13)** de ACUERDOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS",* en la que se establece:

"(...)

EP Petroecuador socializa con el GADMCJS los porcentajes, mecanismos y requisitos necesarios para establecer los desembolsos que EP Petroecuador maneja para garantizar el buen uso de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Presupuesto referencial de la Obra	*2.419.301,00*
APORTE DE LA EP PETROECUADOR	***2.241.000,00***
Infraestructura y Equipamiento Parque	*2.241.000,00*
TOTAL APORTE DEL GADM LA JOYA DE LOS SACHAS	***599.743,23***
Infraestructura y Equipamiento Parque GADMCJS	*178.301,00*
Fiscalización GADMCJS	*58.547,08*
Impuesto al Valor Agregado (IVA 15%) GADMCJS	*362.895,15*
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	***2.840.743,23"***

1.14. Mediante memorando Nro. PETRO-RCS-2026-1177-M de 13 de mayo de 2026 **(Anexo 14)**, el Jefe de RCRS -CPF, solicitó al Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias:

"2. SOLICITUD

En cumplimiento de la Normativa Interna de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR, y conforme lo establecido en el numeral 2 "Reglas Generales del Proceso", específicamente el numeral 2.20, que dispone para las fases de Exploración y Producción se implementará de acuerdo con el numeral 2 del Procedimiento SSA.12.PR.06 Aplicación de Actividades de Responsabilidad Social y Relaciones con la Comunidad, ***me permito solicitar la aprobación del Informe Técnico y del Informe Social*** *correspondientes al proyecto:*

"Construcción del Parque de la Familia Yana Kury, para el desarrollo cultural y deportivo en la cabecera cantonal de La Joya de los Sachas"".

a) El informe social del proyecto **(Anexo 14.1)**, señala:

"6.2 CONCLUSIONES

. *El proyecto, CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, contribuirá a las metas establecidas en la política pública en los ámbitos recreativos, culturales y deportivos. Esto ayudará a promover la salud, actividades recreacionales con espacios integrales diseñado para fomentar la cohesión social en las poblaciones ubicadas en el área de influencia de las operaciones del Bloque 60 Sacha.*

. *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, ha determinado un plazo de 12 mes para la ejecución de proyecto, además asume el costo del IVA y la Fiscalización del Proyecto. Para determinar el plazo del convenio hay las etapas de preparatoria y precontractual de acuerdo a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.*

. *En virtud de lo anteriormente expuesto, en base al análisis social, se CONCLUYE que el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, aportará al mejoramiento de las condiciones de vida de los moradores del cantón Joya de los Sachas.*

6.3 RECOMENDACIONES

. *En base al análisis realizado, una vez que se cuenta con los informes y documentación total del Proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, se considera socialmente viable, por lo que se recomienda continuar con las gestiones conforme lo establece Normativa Interna, para la suscripción del instrumento legal el cual la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias se encuentre facultado, en representación de la EP PETROECUADOR junto al GAD municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para dar cumplimiento a los compromisos".*

b) Por otra parte, el informe técnico **(Anexo 14.2)**, señala:

"(...)

El presupuesto para ejecutar el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, asciende a USD $ 2.419.301,00 (Dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, de acuerdo a lo detallado en la documentación presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Cabe indicar que es responsabilidad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas la fidelidad de los datos técnicos, económicos e investigativos del proyecto. (...)

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

(...)

9. CONCLUSIONES

. *El proyecto, CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, cuenta con los estudios y diseños actualizados, información técnica de respaldo y permisos ambientales; se deja constancia que la documentación presentada de los estudios del proyecto la fidelidad de los datos técnicos, económicos e investigativos, especificados en el proyecto, son de responsabilidad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.*

. *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, ha determinado un plazo de 12 meses para la ejecución de la obra, además asume el costo de USD 178.301,00 para la construcción, valor del IVA y la fiscalización del proyecto, se sugiere que el plazo del convenio sea de 24 meses considerando las etapas de preparatoria, precontractual y contractual de acuerdo a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.*

. *Una vez concluida la obra, el personal técnico administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, se encargará del mantenimiento y operación del parque de acuerdo a sus competencias establecidas en el art. 55 literal G del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD.*

. *Se concluye que el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, es técnicamente viable.*

10. RECOMENDACIONES

. *En base al análisis realizado, una vez que se cuenta con los informes y documentación total del Proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, se recomienda continuar con las gestiones conforme lo establece el Programa de Relaciones Comunitarias y la Normativa Interna, para la suscripción del convenio".*

1.15. Con sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. PETRO-RCS-2026-1177-M **(Anexo 15)**, el Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones comunitarias aprobó los informes Técnico y Social, señalados en el numeral precedente.

1.16. El 12 de junio de 2026 con documento 1630-CERT-PRES-EXP-2026 **(Anexo 16)** la Jefatura Corporativa de Planificación Financiera y Presupuesto, emitió certificación presupuestaria en los siguientes términos:

"2.- VALOR CERTIFICADO: *US$ 1.120.500,00 (SIN IVA)*

3.- CONCEPTO: *CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, ÁREA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 60 SACHA*

OBSERVACIONES: *El área usuaria es la responsable de actualizar las certificaciones plurianuales.*

AÑO 2026 = US$ 1.120.500,00
AÑO 2027 = US$ 1.120.500,00
Total: = US$ 2.241.000,00

1.17. Con memorando Nro. PETRO-RCS-2026-1896-M de 01 de agosto de 2026 **(Anexo 17)**, señalado en el preámbulo del presente documento, la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, solicitó a Procuraduría: "(...) emita el criterio legal previa la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EP PETROECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS A TRAVÉS DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."

1.18.- Con memorando Nro. PETRO-AJU-2026-1422-M de 18 de agosto de 2026 **(Anexo 18)**, la Procuraduría emitió criterio jurídico previo a la suscripción del presente Convenio:

"4. CONCLUSIÓN:

En cuanto a la parte legal corresponde, por estar dentro del 0.05% del presupuesto de la Empresa, existe viabilidad jurídica para que, de conformidad con la delegación efectuada por el Gerente General Subrogante, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0056-RSL de 19 de julio de 2024, el Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EP PETROECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS A TRAVÉS DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.".

En lo que se refiere a la parte técnica, económica, operacional, autorizaciones, documentación de sustento debidamente suscrita como informes técnicos y sociales, actas, entre otros; así como la definición técnica del objeto, alcance, montos, desembolsos y la ejecución del referido instrumento legal; es de única responsabilidad de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, observando para el efecto que sea conveniente para los intereses de la Empresa, este apegado a los principios que la rigen y, contribuya al cumplimiento de los fines de la EP PETROECUADOR.

(...)"

SEGUNDA. - BASE LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador (CRE):

*"**Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la*

existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

*"**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

*"**Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*

*"**Art. 264.-** - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)*

***7**. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)"*

*"**Art. 315.-** El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*

2.2. Código Orgánico Administrativo (COA):

*"**Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad.** Todas las administraciones tienen responsabilidad con la partida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."*

*"**Art. 28.- Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)"*

*"**Art. 69.-** Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."

2.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

*"**Art. 3.- Principios. -** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) **c)** Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdo de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código."*

*"**Art. 54.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) **f)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...)"*

***"Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. -** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)"*

***"Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. -** Le corresponde al alcalde o alcaldesa: **a)** Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...) **n)** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"*

2.4. Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP):

*"**Art. 3.- PRINCIPIOS. -** Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:*

1.- Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;

2.- Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. (...)

5. -Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción (...)."

*"**Art. 4.- DEFINICIONES. -** Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

*"**Art. 10.- GERENTE GENERAL. -** La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)"*

***"Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL El Gerente General**, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;

(...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...)"

*"**Art. 12.- Gerente General Subrogante. -** EL Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.*

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante."

*"**DISPOSICIONES GENERALES** (...)*

***TERCERA: PROTECCIÓN AMBIENTAL**.- En el ejercicio de sus actividades las empresas públicas preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual observarán las políticas de control ambiental, con el objeto de ejecutar los planes de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales ocasionados por las actividades realizadas por las empresas públicas, de conformidad con las leyes y normas ambientales y con las políticas que dicte el ministerio del ramo."*

2.5. Código Civil (CC):

*"**Art. 1453.-** Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; (...)"*

*"**Art. 1454.-** Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas."*

*"**Art. 1561.-** Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

2.6. Ley de Hidrocarburos (LH):

*"**Art. 31.-** PETROECUADOR y los contratistas o asociados, en exploración y explotación de hidrocarburos, en refinación, en transporte y en comercialización, están obligados, en cuanto les corresponda, a lo siguiente:*

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

(...) ***u)*** *Elaborar estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental para prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades. (...).”*

2.7. Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Acuerdo Ministerial No. 100-A:

*“**Art. 48.- Validez de los Acuerdos. -** Todo acuerdo, incluyendo los convenios de compensación, alcanzados entre el Operador y los actores sociales del Área de influencia directa, en el marco de la gestión del proyecto deberán constar por escrito y contar con las firmas de responsabilidad respectivas. El Operador deberá incluir estos acuerdos dentro del Plan de Relaciones Comunitarias del Plan de Manejo Ambiental mediante comunicación a la Autoridad Ambiental Competente, toda vez que ya cuente con la Autorización Administrativa Ambiental.”*

*“**Art. 50.- Compensación e indemnización Socio - Ambiental. -** A fin de proceder con la compensación e indemnización socio ambiental en materia hidrocarburífera se procederá conforme la normativa aplicable.”*

2.8. Acuerdo Interministerial 001 entre el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y el Ministerio de Ambiente:

*“**Art. 3.-** La compensación se reconoce como el género que incluye a la indemnización como la especie; la primera aplicable al nivel colectivo, concretada a través de obras o planes de compensación; la segunda aplicable al nivel individual (singular o colectivo), de carácter pecuniario.”*

*“**Art. 4.-** La compensación toma en cuenta tres niveles de aplicabilidad: 1) Compensación anticipada de afectaciones potenciales. 2) Compensación aplicada a la gestión de impactos ambientales. y, 3) Compensación aplicada a la gestión de pasivos ambientales.”*

2.9. Decreto Ejecutivo Nro. 1221 (DE 1221):

*"**Art. 2.-** La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, es una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha.”*

*“**Art. 3.-** (...) Para el cumplimiento de su objeto podrá... celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.”*

2.10. Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0056-RSL, de 19 de julio de 2024:

*“**Artículo 1.- DELEGAR** al Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, para que, a nombre y representación del Gerente General, realice las siguientes funciones:*

a. Suscribir Convenios de Indemnización para el Uso y Ocupación de Predios para la Operación de la

“Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado.”

EP PETROECUADOR; Convenios de Compensación Social; Convenios de Cooperación Interinstitucional observando las competencias de la Jefatura, Convenios por el Programa de Relaciones Comunitarias, Convenios de Apoyo Educativo; Adendas Modificatorias, Actas de Pago; Actas de Entrega- Recepción y de Finiquito de éstos Convenios; Actas Transaccionales en caso de afectaciones Socio – Ambientales, así como Adendas o Convenios Modificatorios respecto a los convenios mencionados, hasta un monto del 0.05% del Presupuesto de la EP PETROECUADOR; dentro del marco y lineamientos contenidos en la Política de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, así como del Plan de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR (...)"

2.11. Política de Relaciones Comunitarias, Código SSA.DR.04, versión 01*:*

"(...) ***2.*** *La Gestión Social de la EP PETROECUADOR hacia la comunidad, adopta las siguientes modalidades:*

a.- *A través de Convenios y Acuerdos de indemnización y compensación ligados a los impactos que por las actividades de operación y expansión se ejecuten. La COMPENSACIÓN se orientará con base en los lineamientos del PRC (...)"*

2.12. Proceso: Gestión de Relaciones Comunitarias, Código SSA.12, versión 06:

"2 REGLAS GENERALES DEL PROCESO

2.1. *El personal de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias deberá ejecutar los convenios de compensación social en las áreas de influencia de la empresa, referirse al documento relacionado "SSA.12.DR.01 Área de Influencia de la Actividad Petrolera.*

2.2. *El personal de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias vigilará que la aplicación de la Compensación Social cumpla con la normativa legal vigente y en coordinación con los organismos públicos dentro del ámbito de sus competencias (...)*

(...) ***2.5****. Los proyectos de compensación social, estarán enmarcados en el cumplimiento de lo dispuesto por los Planes de Relaciones Comunitarias, que forman parte de los Planes de Manejo Ambiental de las distintas facilidades operativas o proyectos de la Empresa, en concordancia con el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento así como en el Acuerdo Interministerial No. 001 de 29 de octubre de 2012 que contiene los lineamientos para la aplicación de la compensación por afectaciones socio-ambientales dentro del marco de la Política Pública de Reparación Integral.*

2.6*. Serán beneficiarios de procesos de Compensación Social, las comunidades que se encuentren consideradas dentro de lo establecido en la identificación y análisis de los impactos negativos en factores ambientales, sociales, económicos, de las áreas de influencia directa, delineada en los Estudios de Impacto Ambiental de los distintos proyectos o facilidades operativas o de la Empresa, conforme al Acuerdo Interministerial No. 001 (...)"*

(...) ***2.20.*** *La compensación social para las fases de Exploración y Producción se implementará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Procedimiento 'SSA.12.PR.06 Aplicación de Actividades de Responsabilidad Social y Relaciones con la Comunidad."*

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

2.13. PROCEDIMIENTO: "Aplicación de Actividades de Responsabilidad Social y Relaciones con la Comunidad":

"3. GESTIONAR COMPONENTES DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS

OBJETIVO:

El documento "SSA.12.DR.04 Programa de Relaciones Comunitarias" propone aplicar una estrategia integral de sus actividades con la "comunidad" con la finalidad de entregar soporte a las áreas de Salud, Educación, Autogestión/Proyectos Productivos, Infraestructura/Equipamiento y Responsabilidad Social para reforzarlas positivamente tomando en cuenta las condiciones socio – culturales de la zona (...)."

(...) 3.1.2 Revisar y Analizar Propuestas

Con el objetivo de ejecutar los compromisos con las comunidades del área de influencia de la operación, por compensación social o por cooperación interinstitucional a favor de las comunidades, se procurará las alianzas con entidades ejecutoras, en atención a sus competencias mediante el instrumento legal pertinente. Se revisan solicitudes internas y/o externas con propuestas con enfoque de Responsabilidad Social para determinar factibilidad; las cuales serán consideradas previo análisis de pertinencia de generar alianzas mediante instrumento legal aplicable.

3.1.3 Generar Alianza o Convenio

Se gestionan alianzas estratégicas o convenios con entidades públicas y/o instituciones privadas con la finalidad de brindar la cooperación necesaria para el cumplimiento de objetivos. Para lo cual es necesario establecer los términos, condiciones y responsabilidades de cada una de las partes, a ser suscritas en los convenios. Se elabora una propuesta de alianza o convenio con la descripción del objeto, alcance y compromisos de las partes, adicionando toda la documentación de respaldo. La Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias solicita criterio jurídico respecto de la competencia para la suscripción de los convenios, a través de memorando dirigido a la Procuraduría (o equivalente en el Orgánico Funcional), adjuntando el borrador del mismo, con sus documentos habilitantes. Posterior a la recepción del criterio jurídico, se elabora la documentación oficial (...)".

TERCERA. - INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del presente Convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En su falta o insuficiencia se estará sujeto a lo indicado por la EP PETROECUADOR.

CUARTA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto la implementación del Programa de Relaciones Comunitarias, en beneficio de la ciudad y comunidades del cantón Joya de los Sachas, asentadas en el área de influencia directa del Campo Sacha y establecer los compromisos de cooperación interinstitucional entre la EP PETROECUADOR y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Joya de

los Sachas - ENTIDAD EJECUTORA, para la ejecución del Proyecto: ***"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"***, presentado mediante oficio Nro. GADMCJS-A-2026-234-OF, de fecha 09 de marzo de 2026, **(Anexo 10)**, el cual se declara parte íntegra y habilitante del presente Convenio para todos los efectos legales y administrativos; y el cual, para fines del presente instrumento, en adelante se denominará simplemente como el "Proyecto" **(Anexo 10.1)**.

QUINTA. - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS:

La EP PETROECUADOR apoyará a la ciudad y comunidades del cantón Joya de los Sachas con el financiamiento para el desarrollo del proyecto ***"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."***

SEXTA - MONTO Y DESEMBOLSOS:

El monto total del presente Convenio para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** *asciende a* ***USD $ 2´840.743,23*** *(Dos millones ochocientos cuarenta mil setecientos cuarenta y tres, 23/100) Dólares americanos,* conforme el proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas - ENTIDAD EJECUTORA, que forma parte integrante del presente Convenio **(Anexo 10.1)** y al acta de acuerdos previos **(Anexo 13).**

CONCEPTO	MONTO (USD)
Presupuesto referencial de la Obra	2.419.301,00
Aporte EP PETROECUADOR	**2.241.000,00**
Infraestructura y Equipamiento Parque	2.241.000,00
Total aporte GADM La Joya de los Sachas	**599.743,23**
Infraestructura y Equipamiento Parque GADMCJS	178.301,00
Fiscalización GADMCJS	58.547,08
Impuesto al Valor Agregado (IVA 15%) GADMCJS	362.895,15
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	**2.840.743,23**

6.1. FINANCIAMIENTO DE LA EP PETROECUADOR

El aporte de financiamiento que realizará la EP PETROECUADOR es por un monto de USD $ 2.241.000,00 (dos millones doscientos cuarenta y un mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); valor neto que no incluye IVA, representando el 78.89% del costo del proyecto (USD $2 840.743,23); los desembolsos se efectuarán de la siguiente manera:

a) El primer desembolso, que corresponde al 50% del monto total, esto es la suma de USD $ 1.120.500,00 (un millón ciento veinte mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor neto sin IVA, sería entregado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas de acuerdo a la Normativa Interna de la EP PETROECUADOR, a través que la Coordinación designada del convenio

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

realice la solicitud de pago a la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias.

b) El segundo desembolso, que corresponde al 50% del monto total del aporte, esto es de USD $ 1.120.500,00 (un millón ciento veinte mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor neto sin IVA, sería entregado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas una vez que haya justificado el 80% del uso del primer desembolso, para lo cual deberá presentar un Informe Técnico – Económico, adjuntando copias de facturas, transferencias, planillas de avance de obra, informes de fiscalización, el cual será aprobado por el Coordinador y Supervisor, designados para el convenio y aprobados por la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR.

c) Una vez concluido el proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, justificará el uso adecuado de los recursos económicos entregados por la EP PETROECUADOR, para lo cual deberá presentar un informe Técnico-Económico Final, de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS" adjuntando los respaldos determinados por la EP PETROECUADOR.

d) El monto del Convenio se liquidará de acuerdo a lo ejecutado, conforme los justificativos económicos y técnicos presentados por la Entidad Ejecutora.

e) En el caso de que no se justifique económica y técnicamente la totalidad de los recursos recibidos, estos serán reembolsados a la EP PETROECUADOR previo al trámite de Finiquito del Convenio.

f) Si, durante la ejecución del Proyecto, la Entidad Ejecutora, por razones estrictamente técnicas o imprevistas, tuviese la necesidad de realizar cambios al proyecto, estos se realizarán bajo su exclusiva responsabilidad, de acuerdo a la normativa y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y serán comunicados a la EP PETROECUADOR con los respectivos justificativos, previo a la implementación de los mismos.

g) Si al ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, se establecieren incrementos y decrementos, rubros nuevos o contratos complementarios conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán aceptadas por la EP PETROECUADOR, siempre y cuando no superen el monto total establecido en el Convenio, así como el monto de su aporte.

h) En caso de que se requieran valores adicionales para la conclusión de los proyectos, que sobrepasen el monto financiado por la EP PETROECUADOR, la ENTIDAD EJECUTORA asumirá por su cuenta y riesgo dichos valores adicionales.

6.2. FINANCIAMIENTO ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de la **ENTIDAD EJECUTORA** asciende a **USD 599.743,23** (**Quinientos noventa y nueve mil**

setecientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 23/100), valor que comprende el financiamiento de la diferencia correspondiente a la infraestructura y equipamiento no cubierta por la EP PETROECUADOR, así como la fiscalización del proyecto y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado por su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada por dicha entidad y acta de acuerdos previos.

CONCEPTO	MONTO (USD)
Total aporte del GADM La Joya de los Sachas	**599.743,23**
Infraestructura y Equipamiento Parque GADMCJS	178.301,00
Fiscalización GADMCJS	58.547,08
Impuesto al Valor Agregado (IVA 15%) GADMCJS	362.895,15

SÉPTIMA. - GARANTÍA:

Por ser la entidad ejecutora una entidad pública, no se aplica la presentación de garantías.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. DE LA EP PETROECUADOR

- Financiar el valor del proyecto sin IVA **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de acuerdo a los Estudios y Diseños Definitivos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas.
- Implementar el Programa de Relaciones Comunitarias en favor de las COMUNIDADES en los términos estipulados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, conforme la normativa legal aplicable para el Proyecto y lo planteado en los informes técnico y social que son parte integrante del presente instrumento, en función de su naturaleza jurídica y con sujeción a la normativa que le es aplicable en su calidad de Empresa Pública
- Ejercer el control y supervisión de la ejecución del objeto del Convenio a través del Coordinador y Supervisor que la EP PETROECUADOR designe para el efecto.
- Dar contestación a las peticiones y problemas en la ejecución del Convenio, en un término no mayor de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas.
- Realizar los desembolsos de valores acordados, previo los informes técnicos solicitados.
- Realizar informes trimestrales de seguimiento de la utilización de los fondos ocupados conforme al objeto del Convenio, suscrito con sus respectivos respaldos, previo pago del segundo desembolso; además de los Informes de Finiquito y Liquidación del mismo.

8.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS

- Ejecutar el Proyecto conforme a los Estudios y Diseños Definitivos presentados, para lo cual deberá realizar el proceso precontractual y contractual de conformidad a la normativa vigente que les rige.

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

- Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas por razones estrictamente técnicas o imprevistas, tuviese la necesidad de realizar cambios en la planificación de la obra, estos se realizarán bajo su exclusiva responsabilidad, de acuerdo a la normativa y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y serán comunicados a la EP PETROECUADOR con los respectivos justificativos.
- Si al realizarse el Proyecto se estableciere diferencias en cantidades de obra, (incrementos y decrementos), rubros nuevos o contratos complementarios conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán aceptadas por la EP PETROECUADOR, siempre y cuando no superen el monto total establecido en el Convenio. En cambio, si estas modificaciones implican el incremento del presupuesto tendrá bajo su responsabilidad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas la obtención de dichos recursos.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas designará un Coordinador de Convenio, para realizar el seguimiento técnico, social y económico del avance del proyecto, además de efectuar las gestiones para el cumplimiento del objeto del Convenio, debiendo mantener permanente relación con el Coordinador que la EP PETROECUADOR designe para el efecto.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas será responsable de la Fiscalización de la Obra.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas asumirá el pago del IVA, de todos los impuestos, contribuciones y más obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del proyecto y cualquier valor adicional que se pueda generar en el cumplimiento del objeto del Convenio que sobrepase el monto establecido en el mismo.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, brindará todas las facilidades del caso, a fin de que la EP PETROECUADOR, a través de sus funcionarios, efectúe las inspecciones necesarias para un adecuado seguimiento de la ejecución del proyecto.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, deberá remitir de forma trimestral y obligatoria los reportes de avance de ejecución del Proyecto (hasta los quince días del siguiente mes) para revisión del o los Coordinadores designados para el efecto por la EP PETROECUADOR.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas deberá incorporar y mantener, en los espacios que correspondan dentro del proyecto, la imagen institucional de la EP PETROECUADOR, a fin de identificar su participación en la ejecución del mismo, sujetándose para el efecto a los lineamientos, diseños y especificaciones de publicidad e imagen institucional proporcionados por la EP PETROECUADOR, sin realizar modificaciones a estos sin su autorización previa.
- Las demás estipuladas en este Convenio.

NOVENA. - PLAZO:

El presente convenio estará vigente desde su suscripción y hasta que culmine la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, el cual en ningún caso podrá ser mayor a veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer desembolso, conforme lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse o modificarse, previa solicitud por escrito por cualquiera de las partes estableciéndose las causas que las originan. La suspensióno modificación del

plazo será autorizado por la autoridad de la EP PETROECUADOR que suscribe el presente Convenio, previo informe motivado del Coordinador del Convenio. La aceptación o no de la suspensión o modificación del plazo será notificada por escrito sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, por escrito, a petición motivada de cualquiera de ellas, para lo cual se requerirá de un informe de factibilidad de los coordinadores del presente instrumento, así como un reporte del avance del convenio; dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por las autoridades que celebraron el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - COORDINADOR DEL CONVENIO:

Para la ejecución del presente Convenio, las Partes designan como coordinadores del presente instrumento:

11.1. Por la **EP PETROECUADOR**

Coordinador: Tania Gisela Real Lascano - Supervisor De Rcrs
Dirección: Alpallana E8-86 y Av. 6 de diciembre
Telf. (593) 2-394-2000 Ext: 77984
Correo electrónico: Tania.Real@eppetroecuador.ec

11.2. Por **el GADMCJS**

Coordinador: Talia Fernanda Calderón Maldonado –
Dirección: Jaime Roldós y Fundadores
Telf.: 0988553353
Correo electrónico: talia.calderon@gadjoyasachas.gob.ec

11.3. Los coordinadores del presente Convenio quedan autorizados y serán responsables de:

a) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Parte a la que representen en el presente instrumento, para lo cual se realizarán todas las gestiones tendientes para su ejecución.

b) Reportar a la máxima autoridad que suscribió el Convenio, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos, legales o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.

c) Elaborar el Informe final de cumplimiento del presente Convenio una vez que el mismo concluya por una de las causales establecidas en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio, el cual servirá de base para la elaboración del Acta de Finiquito y Liquidación respectiva.

Por medio del presente instrumento la EP PETROECUADOR delega a su coordinador del Convenio la suscripción del Acta de Finiquito y Liquidación del presente Convenio.

Además, de ser necesario la EP PETROECUADOR podrá designar un supervisor del Convenio que

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

apoye las actividades del Coordinador para garantizar el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIONES:

12.1. La EP PETROECUADOR no aceptará gastos en que incurra la ENTIDAD EJECUTORA para la adquisición de maquinarias, muebles, equipos y otros que no estén contemplados en el objeto de este convenio.

12.2. La EP PETROECUADOR no reconocerá gastos que se produjeren fuera del monto fijo señalado en el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

13.1. Por **Cumplimiento del objeto del convenio. -** La Autoridad competente iniciará el trámite para la elaboración del acta de finiquito, luego de recibir los informes señaladosen este Convenio.

13.2. Por **Cumplimiento del Plazo** estipulado en la Cláusula Novena del presente instrumento.

13.3. Por **Terminación por mutuo acuerdo**. - bien sea que se origine en razones técnicas o de conveniencia interinstitucional, para lo cual deberán suscribir el Acta correspondiente,y Acuerdo entre las partes, por el producto o servicio entregado.

13.4. Por causas **de fuerza mayor o caso fortuito**, que impidan el cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano, las cuales deberán ser debidamente sustentadas, o justificadas por la EP PETROECUADOR, la ENTIDAD EJECUTORA, y aceptadas por el/la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias. Para el efecto las partes suscribirán un Acta de Finiquito que dará término al convenio en la que se incluirá la liquidación económica respectiva.

13.5. Por **sentencia ejecutoriada** que declare la terminación o nulidad del presente Convenio ha pedido de una de las partes.

13.6. Por **Terminación unilateral**. - La EP PETROECUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el Convenio, en los siguientes casos:

a) En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA, no cumpla con los plazos establecidos para ejecución del objeto del convenio.

b) Cuando la ENTIDAD EJECUTORA, no haya iniciado la ejecución del Convenio, posterior a la entrega del primer desembolso, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias debidamente justificadas dentro de ese plazo y aceptadas por escrito por la autoridad que suscribió el Convenio.

c) En caso de que se comprobare que la ENTIDAD EJECUTORA, no utiliza los recursos asignados en

el objeto de este Convenio, en forma oportuna y eficaz.

d) En caso de que en el informe del Coordinador del Convenio se dé a conocer, con las pruebas necesarias sobre desviaciones de los recursos económicos o cambio en el objeto del Convenio.

e) En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA no cumpla con una o más de las cláusulas del presente Convenio; para este efecto, las partes acuerdan dar el carácter de esencial a todas las cláusulas del presente instrumento.

f) Si deliberadamente la ENTIDAD EJECUTORA omitiere informar a la EP PETROECUADOR sobre la existencia de otras fuentes de financiamiento para el Proyecto.

13.7. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Convenio será el siguiente:

Antes de proceder a la terminación unilateral, el Coordinador del Convenio notificará a la ENTIDAD EJECUTORA, con diez (10) días término de anticipación, sobre la decisión de dar por terminado de forma unilateral el presente Convenio. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al incumplimiento de las obligaciones; otorgándole un término no mayor de diez (10) días laborables para que proceda a reparar o justificar las obligaciones.

Vencido este término, si la ENTIDAD EJECUTORA no hubiere reparado o justificado su incumplimiento, se dará por terminado unilateralmente el convenio mediante resolución motivada.

Una vez declarada la terminación unilateral del Convenio, se procederá a notificar con el "Acta de Liquidación Económica", elaborada por el Coordinador del Convenio, determinando los valores que la ENTIDAD EJECUTORA tiene que reembolsar a la EP PETROECUADOR en un término no mayor de quince (15) días laborables. Caso contrario se iniciarán las acciones legales necesarias para recuperar los valores pendientes.

DECIMA CUARTA. - FINIQUITO:

14.1. Una vez que se hayan dado las circunstancias detalladas en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio, la ENTIDAD EJECUTORA presentará un Informe Final con los justificativos técnicos - económicos, mismo que será analizado por el Coordinador del Convenio quien emitirá un informe al respecto hacia la autoridad que suscribe el presente Convenio.

14.2. Una vez recibidos los informes y aprobados por la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, el coordinador elaborará y suscribirá el Acta de Finiquito, de acuerdo con la normativa interna de la EP PETROECUADOR.

14.3. En caso de que el Coordinador encuentre fallas o deficiencias en la ejecución del Proyecto, objeto del Convenio, que impidan suscribir el Acta de Finiquito, deberá presentar un informe para aprobación de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias y para conocimiento de la máxima autoridad que suscribió el presente Convenio,a fin de que se notifique a la ENTIDAD EJECUTORA para que justifique, solucione o arregle las faltas o deficiencias, concediéndole para el efecto un término de diez (10) días, caso contrario se dará por terminado el Convenio de manera unilateral, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren ser pertinentes.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:

Las Partes acuerdan que el presente Convenio, ni demás instrumentos que se deriven de la ejecución del presente, no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los mismos, sus servidores y trabajadores; así como ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre las Partes contratantes y sus respectivos servidores públicos y/o trabajadores; aún en los trabajos realizados de manera conjunta y/o que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

En ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad de asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrato al trabajador o designó el servidor público liberar de toda responsabilidad a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por sus servidores públicos o trabajadores.

Cada una de las Partes, será responsable por las actuaciones u omisiones del personal bajo vínculo laboral. De igual manera cada una de las Partes serán responsables por las obligaciones administrativas, civiles o laborales de sus servidores públicos y trabajadores; sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto de los servidores públicos y trabajadores, designado por la otra parte, para la ejecución del presente Instrumento.

Las Partes no son responsables, frente a obligaciones generadas a contratistas o terceros, en razón de las competencias, facultades y decisiones de cada una, siendo únicamente responsables las autoridades, servidores públicos y demás funcionarios quienes suscriban dichas obligaciones.

La EP PETROECUADOR no mantendrá ninguna responsabilidad a título de solidaridad con Instituciones Públicas o Privadas referentes a autorizaciones, permisos, obligaciones tributarias, fiscales, laborales o de otra índole causadas por la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio.

EP PETROECUADOR no asume por este Convenio ninguna responsabilidad administrativa, penal, civil, ambiental o de cualquier otra naturaleza, con comunidades, personas naturales o jurídicas públicas o privadas que puedan derivarse de la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES:

De ningún modo las Partes están autorizadas ni facultadas para actuar a nombre y representación de la otra Parte, ni para comprometerla, a excepción de lo que se establezca expresamente en este Convenio.

Se aclara que la EP PETROECUADOR no tiene ninguna responsabilidad ni siquiera a título de solidaridad con Instituciones Públicas o Privadas referentes a autorizaciones, permisos, obligaciones tributarias, fiscales, laborales o de otra índole causadas por la realización del Proyecto objeto de este Convenio.

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se obligan a mantener la reserva de la Información Confidencial que reciban de la otra Parte y que como tal así la consideren, a partir de la fecha de firma de este Convenio, y a no enajenarla, arrendarla, darla en préstamo, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla por cualquier medio, exponerla, mostrarla, transmitirla ni de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla en forma total o parcial a cualquier persona física, natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse; o tratar de incluirla o entregarla total o parcialmente en otros documentos como estudios, reportes, reportajes, revistas, propuestas u ofertas.

Las Partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad a sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculada y que tenga acceso a la citada información, y quien se obliga a mantenerla de manera confidencial. Las Partes se obligan a utilizar la Información Confidencial que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio suscrito, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Si se produjere algún evento relacionado con caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que afecte la ejecución del presente instrumento, la Parte afectada deberá notificar por escrito a la otra Parte dentro de los siguientes quince (15) días término de producido el evento.

DÉCIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las Partes manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio, las máximas Autoridades de cada entidad o

su delegado serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo por los representantes legales de las Partes, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de que se originen las controversias.

En el supuesto de que la diferencia o controversia no pueda resolverse de común acuerdo, y en el tiempo establecido, las Partes convienen en someterse libre y voluntariamente al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes de la ciudad de Quito, de la provincia de Pichincha.

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

La legislación ecuatoriana es la aplicable al presente Convenio. En consecuencia, las Partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado al mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las Partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con exclusión de cualquier otro.

VIGÉSIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones o notificaciones entre las Partes se la realizarán por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

EP PETROECUADOR **JEFATURA CORPORATIVA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS**	Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias **Dirección:** Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre **Teléfono:** (593) 2-394-2000 Ext : 14821 **Correo electrónico:** Maria.Villacreses@eppetroecuador.ec
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS	Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas **Dirección:** Joya de los Sachas, Av. Los Fundadores y Jaime Roldós **Teléfono:** 063 700 700 **Correo electrónico:** alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONSTANCIA EXPRESA.

La ENTIDAD EJECUTORA declara que es de su exclusiva responsabilidad la elaboración, revisión y aprobación de los Estudios Técnicos y Diseños del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS:

Son parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes.
b) Los documentos a los que se hace referencia en la cláusula primera del presente instrumento.
c) Todos los anexos mencionados en el presente convenio, los cuales forman parte integrante del mismo:

Anexo 1. RSL Nro. PETRO-PGG-2024-0056-RSL
Anexo 2. NOMBRAMIENTO DE ALCALDESA
Anexo 3. Licencia_053-SUIA (11MAR2016)
Anexo 4. LB Social v5-1 LIC 053
Anexo 5. Acta de trabajo
Anexo 6. GAD SACHA PETRO-GDA-2024-15797-E

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

Anexo 7. PETRO-RCS-2025-3614-M
Anexo 8. PETRO-AJU-2025-3232-M
Anexo 9. Oficio GADMCJS-A-2026-165-OF PETRO-GDA-ZOR-2026-0091-E
Anexo 10. Oficio GADMCJS-A-2026-234-OF
Anexo 10.1. SENPLADES PARQUE DE LA FAMILIA YANA KURY
Anexo 11. PETRO-RCS-2026-0693-M
Anexo 12. RESOLUCIÓN DE CONCEJO NO. 041 DEL 25-03-2026
Anexo 13. Acta de reunión 15 de abril de 2026
Anexo 14. PETRO-RCS-2026-1177-M
Anexo 14.1. Informe social del proyecto parque de la familia
Anexo 14.2. Informe técnico del proyecto parque de la familia
Anexo 15. Hoja_de_ruta_PETRO-RCS-2026-1177-M
Anexo 16. Certificación Presupuestaria
Anexo 17. PETRO-RCS-2026-1896-M
Anexo 18. PETRO-AJU-2026-1422-M

VIGÉSIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN:

Las Partes declaran y aseguran que cada una de ellas y sus partes interesadas, no han recibido ni recibirán, y no han ofrecido ni ofrecerán directa o indirectamente sobornos en relación con el objeto de este Convenio.

Las Partes declaran y aseguran que cada una de ellas y sus Partes interesadas, se comprometen a:

- No aceptar, promover o encubrir cualquier acto relacionado con soborno.
- No ejercer influencia sobre la voluntad u objetividad de personas naturales o jurídicas externas a las Partes para obtener algún tipo de beneficio o ventaja mediante prácticas no éticas.
- No dar, prometer, ofrecer ni entregar, directa o indirectamente, ningún beneficio de valora cualquier persona natural o jurídica, con el objetivo de obtener ventajas indebidas para las Partes.
- No efectuar pagos indebidos.
- No realizar soborno a funcionarios públicos o privados ya sea a través de terceros o por intermediarios a cambio de un beneficio o ventaja indebida.
- Las Partes se manejarán bajo los principios de: Transparencia, Responsabilidad, Integridad, Solidaridad y Eficiencia generando ejemplo con su comportamiento

La EP PETROECUADOR podrá dar por terminado este convenio según lo previsto en la cláusula relacionada a la terminación del Convenio en caso de comprobarse a través del debido procedimiento que la ENTIDAD EJECUTORA, ha incumplido la presente cláusula y/o la Política Antisoborno de la EP PETROECUADOR que forma parte integrante de este Convenio.

Las Partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar que las instituciones, sus partes interesadas y sus respectivos directores, gerentes, empleados y representantes involucrados en la ejecución de este Convenio, cumplan con todas las leyes aplicables, incluyendo específicamente los requerimientos Antisoborno de la EP PETROECUADOR, establecidos en la Política Antisoborno de la EP PETROECUADOR, así como su Código de Ética y Conducta.

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado."

VIGÉSIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Las Partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las Partes proceden a suscribir el presente Convenio, electrónicamente.

Dado en la ciudad de Quito, en la fecha de la suscripción de la última firma electrónica de los comparecientes.

Abg. María José Villacreses Cobo **Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias** **EP PETROECUADOR** *"Suscribo el presente Convenio en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución No. PETRO-PGG-2024-0056-RSL del 19 de julio de 2024 (...)".*	Maria Jose Villacreses Cobo Time Stamping Security Data
Ing. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas **Alcaldesa** **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas** *"Resolución de Concejo No. 041-C-GADMCJS-2026 de 26 de marzo de 2026".*	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS